



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DE LA
SECCIÓN ESPECIALIZADA

RAE.10308/2023
TE/I-1616/2023

ACTOR: DATO PERSONAL ART.186 LTAIPRCCDMX
OFICIO No: TJACDMX/SGASE/87/2024

Ciudad de México a **21 de mayo de 2024**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN

MAESTRO ERWIN FLORES WILSON
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DIECISEIS DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO A LA
BUENA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TE/I-1616/2023**, constante de **119** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a la Sección Especializada de la Sala Superior de este Tribunal para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAE.10308/2023**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 220 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil diecisiete, vigente al día siguiente de su publicación y el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve; que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, fue notificado alapelante, el día **UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO** por lista autorizada, y a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos Sección Especializada, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
~~LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DE LA SECCIÓN
ESPECIALIZADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO~~
**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

LICENCIADA MARIA JUANA LOPEZ RECIBIDO

27 MAYO 2024

SALA ORDINARIA
ESPECIALIZADA
ACORDONACIONES 16

ALGOMA, SO. LAKES
WISCONSIN,
1870.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAE: 10308/2023

JUICIO: TE/I-1616/2023

ACTOR: DATO PERSONAL ART.186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Maestra Nidia Jiménez Montiel, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Diecisésis de la Primera Sala Ordinaria Especializada de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad número **TE/I-1616/2023**, así como el **escrito** firmado por

DATO PERSONAL ART.186 LTAIPRCCDMX

DATO PERSONAL ART.186 LTAIP
 actor en el juicio de nulidad citado; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de fecha ***dos de octubre de dos mil veintitrés***; al respecto, **SE ACUERDA:** Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Teniéndose en cuenta que **conforme a lo señalado en el artículo 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en contra de las resoluciones que dicten las Salas Ordinarias Jurisdiccionales procederá el recurso de apelación ante el Pleno Jurisdiccional, supuesto que en el caso no se actualiza, en virtud de que la sentencia apelada fue emitida por la Sala Ordinaria Especializada.** Además de lo anterior, los artículos 215 y 216 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, disponen las hipótesis en las que procederá el recurso de apelación ante la Sección Especializada de la Sala Superior, señalando al efecto que las resoluciones emitidas por los Tribunales, podrán ser impugnadas por los responsables mediante recurso de apelación contra resoluciones en las que se determine imponer sanciones por la comisión de **Faltas administrativas graves** o faltas de particulares y la que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores ya sean servidoras públicas o particulares y, en el presente caso, se trata de una **Falta no grave**, por lo que tampoco se ubica en el supuesto de apelación ante la Sección Especializada. En esa tesitura, se determina que la resolución que se pretende impugnar vía recurso de apelación **no se adecúa a ninguno de los supuestos** que para su procedencia establecen los numerales antes citados; por lo que, con fundamento en los artículos 50, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116 de la Ley que rige a este Órgano Jurisdiccional; 208, 215, 216, 217 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 19 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAE. 10308/2023**.- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad **TE/I-1616/2023**, para que



obre como corresponda y en el momento procesal oportuno, devuélvase a la Sala de Origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA Y PERSONALMENTE AL APELANTE**, lo anterior con fundamento en los artículos 188 y 193 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta de la Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Doctora Mariana Moranchel Pocaterra, ante la Secretaría General de Acuerdos Adjunta de dicha Sección Especializada, Licenciada María Juana López Briones, quien autoriza y da fe.

MMP/MJLB/MCPM

El día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El uno de febrero del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.

El día uno de abril del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El día dos de abril del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, a la PARTE ACTORA, según lo ordenado en acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veintiuno, visible en el expediente de apelación a fojas 38 y con fundamento en el artículo 18, 19 y 27 y demás relativos de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Se deja a disposición copia simple del ACUERDO que antecede. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario Adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.